



Proceso del Gobierno Argentino del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo "Cívico Argentino"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **4754** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2022

C.A.A.L.  
EX-TE N° 246-298-2022  
Agtes 200-08-2014, 1060-268-12,  
246-136-2008 y 200-03-2014

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la situación irregular del Sr. Jorge Ernesto Peralta, D.N.I. N° 14.924.096, entre otros agentes, en contravención al Artículo 62° de la Constitución Provincial, y a la Ley N° 2446/68 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 3016/73; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Agregado N° 246-158-08 surge nómina de agentes con duplicidad de cargos administrativos. Entre ellos se encuentran el agente Jorge Ernesto Peralta, D.N.I. N° 14.924.096, quien detenta un (01) cargo de Planta Permanente, Categoría 9 en el Centro de Formación Profesional N° 1 y un (01) cargo Categoría 23 en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien fue debidamente notificado para que en un plazo de cinco (05) días opte por los cargos/horas que seguirá desempeñando, bajo apercibimiento de aplicación de sanción expulsiva previa sustanciación de sumario, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 2446/78 y su modificatoria Ley N° 3016/73.

Que, en virtud de lo ordenado por la Resolución N° 47-DFF-22 de fecha 12 de mayo de 2022 el Director Provincial de Personal, en su Artículo 2° dispuso ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Jorge Ernesto Peralta, por presunta duplicidad de cargos, en contravención al Artículo 62° ap. 1) de la Constitución Provincial, Ley N° 2446/68 modificada por Ley N° 3016/73.

Que, en relación al agente Jorge Ernesto Peralta, el Secretario de Actuaciones Informó que, analizando el Sistema de Liquidaciones, consta la percepción de haberes del citado, tanto en el Ministerio de Educación como en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, incorporando planillas de liquidaciones de los años 2016 y 2022.

Que, de la Declaración Jurada Ley N° 3416/77 del agente Peralta surge que el mismo trabaja en el Centro de Formación Profesional N° 1, desempeñándose como Maestría desde el año 1985, y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy desde el año 1981.

Que, los argumentos del mentado agente, en relación a que no se encuentra en duplicidad o acumulación de cargos, se basan en que originariamente revistaba dentro del ámbito Nacional. Se debe decir que ya en esa época el agente transgredía la normativa del Artículo 62° de la Constitución Provincial, Prohibición de acumular cargos o empleos, continuando en la misma situación atento a sus propias manifestaciones.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIJE  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



*Carmen Yolanda Lopez*  
RES. CARMEN YOLANDA LOPEZ  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



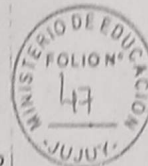
"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 246-298-2022 y Agregados

III 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4754



-E.-

Que, asimismo, plantea que las actuaciones administrativas y el presente proceso adolecen de irregularidades y vicios que lo tornan nulo, al afectar sus derechos en relación de empleo con el Estado Provincial, plantea caducidad y falta de contemporaneidad entre la supuesta infracción y la sanción aplicada, fundando su argumento en el Artículo 199° Ter de la Ley N° 3161/74.

Que, el agente Peralta continúa en situación de incompatibilidad, al no haber efectuado opción de cargos, lo que fue advertido en el año 2008, y no obstante ello, habiendo sido intimado por la superioridad para efectuar la opción pertinente, incumple con dicha obligación.

Que, se garantizó en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia, habiendo sido citado el sumariado a prestar declaración, no ofreciendo pruebas a producir, formulados los cargos y notificado el agente para ejercitar su defensa; llevándose adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste al Sr. Peralta, pudiendo inferir y concluir que la conducta del agente ha sido continua, reiterada y que no tiene la voluntad de modificarla a pesar de habersele intimado fehacientemente a formular la opción de cargos.

Que, obra Dictamen N° 08/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 del Departamento Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, del cual surge que, no habiéndose desvirtuado los cargos imputados, como tampoco el agente formalizado opción requerida, corresponde aplicar la sanción de Cesantía.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el entonces Coordinador de Asuntos Legales del citado organismo y por el entonces Fiscal de Estado, sugiriendo la emisión el acto administrativo que disponga aplicar al Sr. Jorge Ernesto Peralta, D.N.I. N° 14.924.096, la sanción de cesantía, por transgresión al Artículo 62° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, a la Ley N° 2446/58 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 3016/73, y Artículo 100° incisos 4, 14, 17, en concordancia con el Artículo 173°, inciso 7° de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Jorge Ernesto Peralta, D.N.I. N° 14.924.096**, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, por transgresión al Artículo 62° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, a la Ley N° 2446/58 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 3016/73, y Artículo 100° incisos 4, 14, 17, en concordancia con el Artículo 173°, inciso 7° de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

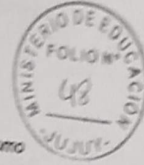


CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

*Carmen Yolanda Lopez*  
RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ  
COORDINADORA DEL DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico\*

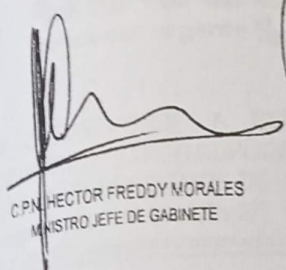


# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

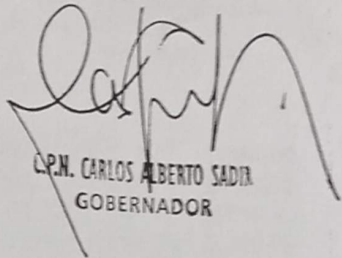
EX.PTE. N° 246-298-2022 y Agregados

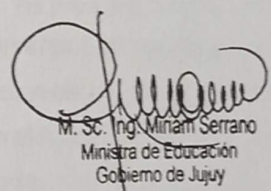
III.3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4754 -E.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

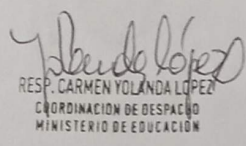


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ  
GOBERNADOR

  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ  
COORDINACION DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION